

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF5-008-DI

Chía, 03 AGO 2018

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MARÍA ANTONIA SUAREZ GÓMEZ

OTONIEL SUAREZ GÓMEZ

CARMEN AURORA SUAREZ GÓMEZ

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE BENICIO SUAREZ GÓMEZ

JOSÉ GENTIL BARRERO SUAREZ

Lo 5

Vereda Aguablanca

Municipio del Espinal, Departamento del Tolima.

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.

ASUNTO: Notificación Aviso de la Oferta formal de Compra No. S1-005612 de fecha 03 de mayo de 2018, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 357-14904 y ficha predial No. ANG-UF5-008-DI.

Que mediante oficio de citación S1-005613 de fecha 06 de mayo de 2018, AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S., convocó a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA SUAREZ GÓMEZ, OTONIEL SUAREZ GÓMEZ, CARMEN AURORA SUAREZ GÓMEZ, MARÍA CECILIA SUAREZ GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENICIO SUAREZ GÓMEZ, JOSÉ GENTIL BARRERO SUAREZ y JOSE VICENTE SUAREZ GOMEZ, a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Oferta Formal de Compra S1-005612 de fecha 03 de mayo de 2018, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA SUAREZ GÓMEZ, OTONIEL SUAREZ GÓMEZ, CARMEN AURORA SUAREZ GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENICIO SUAREZ GÓMEZ y JOSÉ GENTIL BARRERO SUAREZ, a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Es de mencionar que la citación personal S1-005613 de fecha 03 de mayo de 2018, fue enviada por AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., a través de la empresa de envíos 472 a la dirección Lo 5- Vereda Aguablanca, del Municipio del Espinal/ Tolima, la cual fue devuelta por la causal No contactado, tal y como se evidencia en la certificación emitida por la empresa de envíos 472, bajo la Guía RN945405274CO.

Cabe resaltar que la señora **MARÍA CECILIA SUAREZ GÓMEZ**, se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra S1-005612 de fecha 03 de mayo de 2018, el día 11 de mayo de 2018.

Que mediante oficio S1-005774 de fecha 23 de mayo de 2018 AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., envió por medio de la empresa de envíos 472, notificación por aviso, a la dirección Lote 5 Vereda Aguablanca, del Municipio del Espinal /Tolima, la cual fue devuelta por la causal **no reclamado**, tal y como se constata en la certificación emitida por la empresa de envíos 472, bajo la Guía NY002696544CO.

Cabe anotar, que el oficio S1-005774 de fecha 23 de mayo de 2018, fue enviado por AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., por la empresa de envíos 472 a la dirección MZ D Casa 20 Urbanización San Francisco, en el Municipio del Espinal/ Tolima, el cual fue entregado satisfactoriamente, tal y como se puede verificar en el reporte globalizado emitido por la empresa de envíos 472, bajo la Guía NY002696527CO.




Es precisar, que el señor **JOSE VICENTE SUAREZ GOMEZ**, se notificó personalmente de la Oferta formal de Compra No. **S1-005612** de fecha 03 de mayo de 2018, el día 11 de julio de 2018.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 1 DE 4

Chia, 13 de Julio 2018

Señores
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA SUAREZ GÓMEZ
OTONIEL SUAREZ GÓMEZ
CARMEN AURORA SUAREZ GÓMEZ
MARÍA CECILIA SUAREZ GÓMEZ
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENICIO SUAREZ GÓMEZ
JOSÉ GENTIL BARRERO SUAREZ
JOSE VICENTE SUAREZ GOMEZ
Lc 5
Vereda Aguablanca
Municipio del Espinal, Departamento del Tolima

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS



Fecha y hora: 03/07/2018 09:03:00
Dirigido a: CARMEN SUAREZ GOMEZ Y OTROS
Emitido por: Javier Bermudez Casas
Asunto: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA - ANG-

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot

Asunto: Oficio de **Oferta Formal de Compra** por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidos los cultivos y especies en ella existentes, ubicadas en el sector Rural del Municipio del Espinal (Tolima) que hace parte del predio de mayor extensión denominado Lc 5, identificado con el número de referencia catastral N° 73268000300021270000, Matricula inmobiliaria N° 357-14904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal. **Ficha Predial N° ANG-UF5-008-DI.**

Respetados señores,

Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT** dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2, literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha delegado a **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

 **VIGILADO**
SUPERTRANSPORTE

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

 **VIGILADO**
SUPERTRANSPORTE



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 2 DE 4

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial 'Neiva - Espinal - Girardot', por lo cual AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.375,64 m2)** del inmueble en referencia, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial K 178+183,54 DI y Final K 178+326,95 DI, conforme al requerimiento contenido en la **Ficha Predial N° ANG-UF5-008-DI** de fecha 15 de enero de 2018 de la Unidad Funcional Cinco (UF5) del mencionado Proyecto Vial Sector Espinal - Flandes.

El valor total de la oferta de compra es de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$27.270.234,64)**, discriminados así: **Área requerida de terreno: 4.375,64 m2**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$25.903.786,80)** y **Especies Vegetales y Cultivo**, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$1.366.445,84)**, según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha 10 de abril de 2018.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N° 2018-804-038180-1 del 06/12/2018 remitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y recibida por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2018.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 26 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta(n) usted(es) con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, refiriéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 4

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante, lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, delegatara de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 2884 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, Resolución No. 895 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Usted(es) y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, toda correspondencia podrá ser dirigida a las oficinas de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima), Calle 17 No 4 - 51 - Barrio Libertador, en el Municipio de Chía (Cundinamarca), Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel.8844359, y en el Municipio de Palermo (Huila), Carrera 6 No. 41A - 59F, Barrio Santa Bárbara, Km. 1.15 Vía Neiva - Aipe, Contacto telefónico de la Dirección Predial 320 944 9559.

Según el estudio de títulos de fecha 15 de enero de 2018, la zona de terreno que se requiere pertenece a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA SUÁREZ GÓMEZ, OTONIEL SUÁREZ GÓMEZ, CARMEN AURORA SUÁREZ GÓMEZ, MARÍA CECILIA SUÁREZ GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENICIO SUÁREZ GÓMEZ, JOSÉ GENTIL BARRERO SUÁREZ y JOSÉ VICENTE SUÁREZ GÓMEZ.**

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel.8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

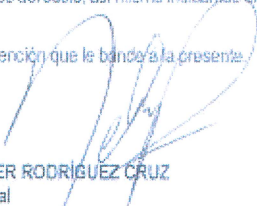


AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900 903 279-8

HOJA 4 DE 4

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria

Agradezco la atención que le brando a la presente.


NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaborado por: Carolina Gómez / Firmado: Nelson Javier Rodríguez Cruz
Revisado por: Bernardo Salas / Director Financiero ANI

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



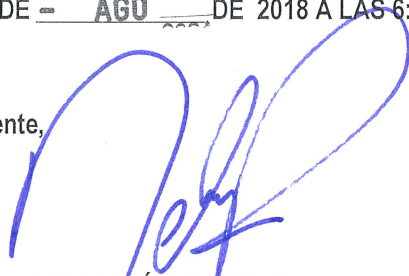
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA ANTONIA SUAREZ GÓMEZ, OTONIEL SUAREZ GÓMEZ, CARMEN AURORA SUAREZ GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL, CAUSANTE BENICIO SUAREZ GÓMEZ y JOSÉ GENTIL BARRERO SUAREZ**, de la Oferta de Compra No. **S1-005612** de fecha 03 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **ESPINAL- FLANDES- SEGUNDA CALZADA**, denominado **Lo 5** ubicado en la Vereda Aguablanca, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima”,

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No. **S1-005612** de fecha 03 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **ESPINAL- FLANDES- SEGUNDA CALZADA**, denominado **Lo 5** ubicado en la Vereda Aguablanca, Municipio del Espinal, Departamento de Tolima”, contenida en 4 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB EL DÍA 03 DE - AGO DE 2018 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 10 DE - AGO DE 2018 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Elaboró: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

